




MCPB

**TIENE POR ACOMPAÑADAS LAS PRESENTACIONES QUE
INDICA Y TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN**

RES. EX. N°4/ROL F-015-2017

Santiago, 10 ENE 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes Generales

1. Que, con fecha 04 de mayo de 2017, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-015-2017, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-015-2017. Lo antedicho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, por medio de la formulación de cargos contra Sociedad Industrial y Comercial de Lácteos y Energía S.A. (en adelante e indistintamente "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.994.510-K, titular de un establecimiento ubicado en Arturo Prat s/n, sector La Turbina, comuna de Purranque, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

2. Que, con fecha 26 de mayo de 2017, don Norberto Butendieck A., quien indicó ser representante legal de Lácteos y Energía S.A., presentó ante esta Superintendencia un escrito de descargos por medio del cual respondió a cada uno de los cuatro cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1 / Rol F-015-2017. Cabe señalar que en esta presentación, don Norberto Butendieck A. no acompañó documentos que acreditasen su personería para representar a Sociedad Industrial y Comercial de Lácteos y Energía S.A.

3. Que, con fecha 06 de noviembre de 2017 mediante Memorándum D.S.C. N° 656, de 06 de noviembre de 2017, debido a razones de distribución interna, se decidió modificar el Fiscal Instructor Titular, y designar a Mauro Lara Huerta, pasando a ser Fiscal Instructor Suplente doña Leslie Cannoni Mandujano.

4. Que, con fecha 15 de noviembre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol F-015-2017, se rectificaron los Resuelvo I, IV y IX de la Resolución Exenta

Nº 1/Rol F-015-2017, en términos de modificar el titular objeto de la formulación de cargos, entendiéndose que ésta se dirige en contra de la persona jurídica "Sociedad Industrial y Comercial de Lácteos y Energía S.A.", Rut 96.994.510-K.

5. Que, con fecha 22 de noviembre de 2017, mediante Resolución Exenta Nº 3/Rol F-015-2017, se procedió a solicitar información a la empresa, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, solicitando además copia autorizada de todas las escrituras públicas que acrediten la personería de don Norberto Butendieck A. para actuar como Representante Legal de Sociedad Industrial y Comercial de Lácteos y Energía S.A.

6. Que, con fecha 07 de diciembre de 2017, doña Peggy Soto, presentó en esta Superintendencia carta de respuesta a la solicitud de información realizada a través de Res. Ex. Nº3/Rol F-015-2017, acompañando además los autocontroles del periodo 2017, los estados financieros, copia de la RCA Nº 626/2013 y copia autorizada ante notario de escritura pública a la que se redujo Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Sociedad Industrial y Comercial Lácteos y Energía S.A.

7. Que, para evaluar si las presentaciones de fecha 26 de mayo de 2017 y de 07 de diciembre de 2017 fueron válidamente realizadas, es necesario dilucidar si se acreditó en el procedimiento que tanto don Norberto Butendieck como doña Peggy Soto tienen las facultades necesarias para actuar como representantes de la persona jurídica Sociedad Industrial y Comercial de Lácteos y Energía S.A.

8. Que, la copia autorizada de la escritura pública acompañada en la presentación de fecha 07 de diciembre de 2017, se otorgó con fecha 23 de noviembre de 2016, ante notario público de Huechuraba don Mauricio Bertolino, a la que se redujo el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la sociedad con fecha 20 de octubre de 2016. En su cláusula primera, el Directorio ratifica y formaliza la designación en calidad de Gerente General de la compañía a don Norberto Andrés Butendieck Austen, otorgándole más adelante, tanto a él como a doña Peggy Allizon Soto Valdés, facultades para representar individualmente cada uno de ellos a la sociedad ante todo tipo de Municipalidades y órganos de la Administración del Estado, sean centralizados o descentralizados, pudiendo presentar toda clase de solicitudes, formularios o peticiones, otorgándoles además a cada uno facultades para representar a la sociedad y actuar ante la Corporación Nacional del Medio Ambiente o cualquiera de sus análogas regionales, con el objeto de gestionar los trámites necesarios para el desarrollo de los proyectos de inversión.

9. Que en virtud de lo anterior, se han cumplido los requisitos necesarios para acreditar fehacientemente que tanto don Norberto Butendieck como doña Peggy Soto tienen las facultades necesarias para representar a Sociedad Industrial y Comercial de Lácteos y Energía S.A. ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, por lo que se tendrán por correctamente ingresadas e incorporadas al expediente las presentaciones de fecha 26 de mayo de 2017 y de 07 de diciembre de 2017, y sus respectivos anexos.

10. Que, el contenido de ambas presentaciones, y sus anexos, serán evaluados en el Dictamen del presente procedimiento sancionatorio.



11. Que, si bien la presentación de fecha 07 de diciembre de 2017, y sus anexos, fueron presentados fuera del plazo establecido en la Res. Ex. N° 3/Rol F-015-2017, este Fiscal Instructor ponderará su contenido en el Dictamen del presente procedimiento administrativo.

12. Que, los antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol F-015-2017, se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1532>.

13. Que, no existen solicitudes de diligencias de prueba ni se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados que requieran ser realizadas y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS ESCRITOS Y POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS ANEXOS, presentados en esta Superintendencia por don Norberto Butendieck el 26 de mayo de 2017, y por doña Peggy Soto con fecha 07 de diciembre de 2017.

II. TÉNGASE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol N° F-015-2017, seguido en contra de Sociedad Industrial y Comercial de Lácteos y Energía S.A.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad Industrial y Comercial de Lácteos y Energía S.A., don Norberto Andrés Butendieck Austen, domiciliado en Arturo Prat s/n, sector La Turbina, comuna de Purranque, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.



Madro Lara Huerta
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


LCM

Carta Certificada:

- Norberto Andrés Butendieck Austen, representante legal de Sociedad Industrial y Comercial de Lácteos y Energía S.A., Arturo Prat s/n, sector La Turbina, comuna de Purranque, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

C.C.:

- Sra. Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos.

Rol F-015-2017

INDUSTRIAL